

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 026-10 celebrada el lunes 12 de abril de 2010, al ser las 1:30 p.m. con el siguiente quórum:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice-Presidente  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora  
Licda. María Isabel Castro Durán, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

***AUSENTE:***

MBa. José Antonio Li Piñar, Presidente

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General.  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo.

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El Lic. Jorge Vargas en su calidad de Vice-Presidente Ejecutivo, somete a votación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:***

La señora Marta Guzmán da lectura a la siguiente correspondencia:

1- Oficio PI-030-03-2010 de fecha 10 de marzo de 2010, suscrito por la Licda. Yamileth Céspedes Garro, dirigida a los señores Directores, mediante el cual remite para el archivo correspondiente del Consejo Directivo, el documento de "Reorganización Integral

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

Institucional”, el cual incluye la nueva Estructura Orgánica para la Institución, así como las modificaciones indicadas y aprobadas por los Señores Directores en los acuerdos CD 184-09, CD 200-09 y CD 210-09, de fechas 25 de mayo, 01 de junio y 15 de junio del presente año. Dicho documento cuenta con la aprobación y el aval respectivo la Dra. María Luisa Ávila Agüero, Ministra Rectora del Sector Social y Lucha Contra la Pobreza Sector Social.

El Lic. Jorge Vargas en relación con el oficio anterior, y para efectos de respecto al tono de la nota de remisión, menciona que el documento de referencia no es para el archivo, si no para el conocimiento en tanto fue aprobado y tiene vigencia.

Se hace entrega del documento a los señores Directores.

2- Invitación del Centro Agrícola Cantonal de Puntarenas Sede Jicaral, a la inauguración del Proyecto “Modernización de la Feria del Agricultor de Barranca”, a llevarse a cabo el día 17 de abril del 2010, a partir de las 9:00 a.m. en el Campo Ferial Barranca, en Pro del Agricultor.

Se les entrega la invitación a los Directores y los que tengan interés lo comuniquen a la Unidad Secretaría de Actas para que se proceda a organizar lo respectivo.

3- Circular GG 1034-04-2010, de 8 de abril del 2010, mediante la cual la Licda. Margarita Fernández Garita, emite la siguiente resolución al ser las 15:00 horas que dice: “Se resuelve indicar a todos los funcionarios que en cumplimiento del Principio de Transparencia en el ejercicio ético de la función pública y los principios y valores éticos del Código de Ética Institucional, deben de atender y cumplir, en lo pertinente el acuerdo del Consejo Directivo del IMAS CD 150-97, del 19 de mayo de 1997. Lo anterior, con el propósito de exhibir una actitud acorde con los valores institucionales de justicia y Solidaridad, Transparencia, Honestidad y Servicio que distingue a la comunidad Institucional del IMAS”.

Se toma nota de la comunicación interna que circular la Gerencia General sobre el tema.

La Licda. Margarita Fernández aclara en relación con la anterior resolución, que se deriva producto de un estudio de una denuncia que hace una persona a la Auditoría respecto a unas posibles irregularidades.

La Auditoría realizó el análisis y no detectó ninguna anomalía, sin embargo, sacó dos recomendaciones en primer lugar, recordar a la comunidad institucional sobre ese acuerdo que había dictado el Consejo Directivo en su oportunidad y en segundo lugar, se le hiciera ver a la Licda. Xinia Espinoza sobre los valores y ética.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

Lo anterior producto del Informe de la Auditoría que se les está entregando a los señores Directores en este momento.

El Lic. Vargas Roldán en relación con el tema en discusión, señala que personalmente coincide con la observación de la compañera Marta Guzmán, en el sentido que la comunicación es extemporánea de frente al último acontecimiento político que hubo en el país, sin embargo, dado a que se trata de una recomendación de la Auditoría, se supone que tiene vigencia y debe de ser una constante en el comportamiento ético de la Institución.

4- Oficio UE-Fid:73-2002/284-2010, de fecha 08 de abril del 2010, dirigido a la Licda. Mayra Trejos Salas, suscrito por la Licda. Silvia Monge Rojas, Gerente de la Unidad Ejecutora Fideicomiso 32-40 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, en atención al oficio SCD 122-10-2009 de fecha 27 de octubre del 2009, y en cumplimiento del acuerdo No. 080-09, en el que informa sobre los resultados del seguimiento al oficio de fecha 21 de octubre del 2009 remitido por distintos beneficiarios que mantienen un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica con apoyo del Fideicomiso en el Fondo de Garantías.

El Lic. Jorge Vargas sugiere que el presente oficio lo conozca la Secretaría del Consejo Directivo e informe si corresponde conocerlo en posterior sesión.

Se toma nota.

5- Oficio de fecha 26 de marzo del 2010, No. Seccional/IMAS/ANEP/006-03-2010, suscrito por el Lic. Randall Benavides, Presidente de la Seccional ANEP-IMAS, dirigido a Consejo Directivo que literalmente dice: “Hemos recibido respuesta al oficio SECC.IMAS/ANEP/004-03-10, mediante nota GG 753-03-2010 por parte de la Gerencia General. Agradecemos su atención y pronta respuesta, que con respecto al cuestionamiento y reflexión realizada sobre los nombramientos de al menos dos jefaturas nos aclara la Licda. Sra. Margarita Fernández, Gerente General. Conocedores de la transparencia llevada a cabo en este proceso de reestructuración y considerando que dos de las tres etapas contratadas a la Fundación de la Universidad de Costa Rica han quedado sin ser entregadas al IMAS a satisfacción, siendo una de estas el Manual de puestos y cargos, era necesario ante la duda de si existían nombramientos aclarar la situación por el bienestar del Proceso de Reestructuración y la seguridad que debe reflejar este tipo de asuntos ante los colaboradores. Sin embargo, lejos de aclarar, explicar o justificar la situación se nos responde que la Administración “...Todavía no ha procedido a designar las jefaturas y cargos...” criterio que al parecer pretende nublar el sentido común y lo actuado en meses anteriores. No encontramos explicación a lo especificado en la nota de Gerencia General GG753-03-2010, si bien es cierto que la Administración no

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

haya realizado los nombramientos que especifica la nota remitida por esta Seccional, como se puede explicar que en la práctica cotidiana Institucional una persona no nombrada en un puesto de jefatura se le otorgaran derechos en el sistema de Recursos Humanos para aprobar o rechazar vacaciones concernientes a funcionarios que se supone serían los que integrarían el Área de Formulación y Programación (sin mediar el Manual de Puestos o Cargas de Trabajo), por mencionar un hecho que no es aislado, este y otros hechos no lo revisten de jefatura, así también para el caso del trámite de viáticos, liquidaciones y permisos de esos supuestos funcionarios que integraban dicha Área. Como explicar que no es cierto que existió un nombramiento de Jefatura del Área de Formulación de Programas Sociales si en numerosas notas aparecen las firmas de los Coordinadores de Área, la Firma de la Persona JEFE DE FORMULACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, con el Visto Bueno de la Sra. Gerente General. Si tal poder y representación ostenta una persona en una Institución, tal y como se menciona en el párrafo anterior, hechos demostrables, como negar que si, en la práctica, a vista de muchos funcionarios, incluso sometidos bajo su autoridad no tiene al menos un cargo o puesto de jefatura. Como poder negar entonces dicho nombramiento. ¿Será que la Sra. Gerente del IMAS y la Seccional Sindical del IMAS trabajan en distintas Instituciones?, ¿Será entonces posible que alguna parte del proceso no sea tan transparente?, cuando se prefiere tratar de poco informados y desconocedores a los representantes de los trabajadores. Que se quiere esconder entonces, ¿Que parte del proceso, cual sea, no se ha manejado con criterio técnico y de oportunidad para todos? Creemos de manera firme que si se dio un nombramiento, aunque fuera este de hecho, sin considerar un proceso adecuado, que hoy pone en tela de duda si otras partes o etapas de la tan ansiada reestructuración, se realizan con el rigor técnico exigido y que merecen todos aquellos y aquellas funcionarias que tienen la oportunidad de laborar para una Institución de nobles objetivos, trabajar para los más necesitados. Este no es un tema que deba ser archivado, es una discusión que se eleva al máximo Órgano Colegiado Institucional. Esperando una respuesta de ustedes”, con copia a Albino Vargas B. Secretario General.

Sobre el particular el Lic. Jorge Vargas menciona que es la segunda oportunidad que conocen posiciones de la Seccional de la ANEP. En este caso dado que se hacen señalamientos concretos, sugiere que se le traslade a la Gerencia General para que haga el descargo respectivo en una sesión posterior, porque no podrían entrar a conocer en tema en estos momentos y que se le responda al señor firmante que se va a proceder de esa manera.

La Licda. Mireya Jiménez menciona que recuerda sobre ese oficio, que en una ocasión el Lic. Jorge Vargas preguntó de qué manera se había nombrado al coordinador Lic. Marvin Chaves y si para esos efectos existía alguna nota.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

Agrega que le preocupa, debido a que está interviniendo en este caso el Sindicato y se le envía copia a la ANEP, por lo que más recomendable es que se analice la situación y si existe o no un nombramiento del Lic. Marvin Rojas, se le responda.

La Licda María Isabel Castro manifiesta que va a apoyar la propuesta planteada por el Lic. Jorge Vargas.

El Lic. Jorge Vargas reitera la propuesta en términos de la nota que se remite al Consejo Directivo, sobre la situación y que se trata de una denuncia formal por escrito, sobre una actuación de la Gerencia General, que tiene derecho al descargo y tratar el tema específicamente para los efectos de la respuesta, por lo que la moción sería que por parte de la Secretaría se traslade el oficio a la Gerencia General para que haga el descargo y que se incluya en punto de una sesión anterior, y sobre esa base se hará la respuesta definitiva al Comité de la Seccional ANEP.

Los señores Directores: Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz, Lic. Jorge Vargas Roldán, y la Licda. Mireya Jiménez Guerra, aprueban la propuesta de acuerdo anterior.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 116-10***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de Actas, para que traslade el oficio Seccional/IMAS/ANEP/006-03-2010, suscrita por el señor Randall Benavides Solís, Presidente Seccional ANEP-IMAS, a la Gerencia General, para que haga el descargo y que se incluya como punto de agenda en una sesión posterior, para analizar el asunto y sobre esa base será la respuesta definitiva al Seccional ANEP-IMAS.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

6- Oficio de fecha 9 de abril de 2010, dirigido a los Señores Directores del Consejo Directivo, por el Lic. Geovany Flores Miranda, mediante el cual presenta recursos de Queja y Derecho

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

de Respuesta contra la resolución del 22 de febrero del 2010, que literalmente dice: “ El suscrito **GEOVANY FLORES MIRANDA**, de calidades en autos conocidas y de conformidad con lo que establece el artículo 358, de la Ley General de Administración Pública, procedo a presentar ante ese Jerarca, recurso de Queja contra la resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del veintidós de febrero del dos mil diez, con respecto al expediente **TAD-06-2009**, y de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política solicito a ese Consejo Directivo respuesta con respecto a la apelación en subsidio presentada por los siguientes hechos: **PRIMERO:** Que el suscrito interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad concomitante a la resolución del acto final emitido por la Gerente General mediante resolución de las 11:20 horas del 12 de febrero de 2010.**SEGUNDO:** Que la Gerente General mediante la resolución recurrida en lo que interesa indica “ Considerando: (...) **SEGUNDO:** Por establecerlo así la Ley 4760, en sus artículos 23 y 24 el IMAS contara con una Dirección Ejecutiva que estará bajo la responsabilidad de un Director Ejecutivo, el cual tendrá dentro de sus funciones el nombramiento del personal (...) Estas normas en concurso con los artículos 343, 344 y 345, de la Ley General de la Administración Pública, hacen que la impugnación presentada se tramite por esta instancia como un recurso de reposición en el entendido que el acto final del Procedimiento ha sido emitido por la instancia que instruye el procedimiento, órgano decisor del mismo y que agota la vía administrativa en el IMAS...”. En cuanto a este hecho la Gerente General realiza equivocadamente y en mi perjuicio una interrelación de normas que no tienen relación alguna, toda vez que si bien es cierto la Ley del IMAS le da la potestad de nombrar y remover, (éste último en aquellos casos que se de por un procedimiento administrativo y cuando ya se haya concluido con todas las etapas es decir, se hayan resuelto todos aquellos recursos que se hayan presentado, lo cual no es este el caso), no los puede relacionar con las normas 343, 344 y 345, toda vez que estas son las que la Ley General de Administración Pública, faculta a la partes a recurrir aquellos actos que consideren que les lesionan sus derechos como es mi caso ante el Jerarca. (Consejo Directivo). Asimismo es importante que ese Órgano tenga conocimiento de que en reiteradas resoluciones del Órgano Director al solicitarle el Lic. Mario Piedra Montalban, se le tomara como parte en dicho proceso en virtud de que se le había mencionado en el expediente y en el informe de Auditoría el Órgano Director, se le manifestó que no procedía toda vez que el Procedimiento que se me estaba siguiendo era Disciplinario y no Ordinario, lo cual es falso, tal y como lo demuestro con lo que establece el artículo 308 de la Ley de Marras que establece lo que interesa: **“Artículo 308: ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:** Si el acto Final puede causar perjuicio grave al administrado sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole derechos subjetivos o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos. 2.- Serán aplicables las siguientes reglas de este título a los procedimientos disciplinarios cuando estos conduzcan a la aplicación de sanciones de sus

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

pensión o destitución o cualquier otros de similar gravedad.” Se desprende de lo indicado que en razón del procedimiento disciplinario que se me siguió éste encuadra en el procedimiento ordinario, el cual se encuentra regulado en la indicada Ley General de administración Pública e indicados por la Gerente General en su resolución, de tal forma que los artículos 343, establece que los recursos ordinarios serán el **de recurso de revocatoria o de reposición y el de apelación cuando se trate de un procedimiento ordinario como es en mi caso. En cuanto al 344, se refiere al Procedimiento Sumario, el cual no me acoge y el artículo 345 establece que cabrán dichos recursos únicamente contra el acto que lo inicie, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el ACTO FINAL, y que la revocatoria contra el acto final del JERARCA, se regirá por las reglas de la reposición de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa**, con fundamento al derecho de doble instancia que debe tener el administrado para recurrir un acto que lesione sus derechos. Es importante que se tome en cuenta que el Jerarca no es la Gerente General sino el Consejo Directivo tal y como se establece en el artículo 2, incisos a y c de la Ley General de Control Interno, además de que como es de conocimiento de todos los funcionarios de la Institución en razón de la Autoevaluación de Control Interno que es aprobada por el Consejo Directivo por ser el Jerarca y una vez que éste resuelve delega la ejecución ante la Gerente General. Es en sentido que el suscrito en virtud de las oportunidades que la Ley General de Administración Pública y nuestra Constitución brinda procedí a presentar dichos recursos. No obstante la Gerencia General, mediante la resolución del veintidós de febrero del presente año, en su por tanto establece lo siguiente: “Se declara sin lugar el recurso de reposición presentado por el expedientado de forma errónea como recurso de revocatoria con apelación en subsidio, asimismo se declara sin lugar el incidente de nulidad absoluta interpuesto en el mismo escrito del recurso de reposición. Esta resolución confirma la resolución de las once horas con veinte minutos del doce de febrero del dos mil diez dictada dentro del procedimiento administrativo disciplinario....por lo tanto procédase a ejecutar desde el momento de su notificación personal. Contra la presente resolución no procede recurso alguno”. Del por tanto se desprende que la Gerente General en su por tanto modifica el recurso presentado por mi persona indicando que es de reposición lo cual no es cierto, **yo presente recurso de revocatoria y de apelación en subsidio**, por lo tanto era deber de la Gerente General remitir dicho recurso al Consejo Directivo, para que este Órgano en uso de sus facultades se refiriera si procedía o no resolver, tomando en cuenta que el derecho administrativo por ser de esfera sancionatoria es totalmente informalista, nada costaba haberlo hecho del conocimiento de ese órgano y no atribuirse una facultad que era de la competencia de ese Órgano, que si al final no procedía era el Consejo Directivo el que lo tenía que rechazar y no ella y así mi persona no me hubiera sentido en indefensión como es el caso. Igualmente no consta en la resolución que dicho recurso presentado por mi persona se le haya remitido al Jerarca (Consejo Directivo). De lo anterior se deduce que no es sano que la institución otorgue solo una instancia a los administrados

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

toda vez que existe una clara violación al debido proceso regulado en el artículo 39 de nuestra Constitución Política, al irrespetar la doble instancia en cuanto a recursos se refiere y que sea la misma Gerente General que instruye al Órgano del Procedimiento Administrativo de la cual ella es la superior Jerárquico, por lo que cabría la posibilidad tener injerencia en la resolución de los procedimientos que se siguen y que además al haber sido superior jerárquico del suscrito podría traer como consecuencia de que al no existir una buena relación laboral, se tomaran acciones de su parte que no sean objetivos sino más bien subjetivas. Es por todo lo expuesto que presento formal recurso de Queja contra la Gerente General, fundamentado en el artículo 358 de la Ley General de Administración Pública, y solicito se declare nula la resolución recurrida por no haberse remitido para conocimiento de ese Órgano Colegiado, y solicito se ordene a la Gerente General, a efecto de que se me de respuesta como lo dispone el artículo 27 de la Constitución Política les remita el Recurso de Apelación, con el respectivo expediente, a fin de que sea ese Órgano quien en definitiva resuelva, sea acogiendo el recurso o declarándolo sin lugar, en virtud de que se violento los artículos 39 de la Constitución Pública, 343 y 345 de la Ley General de Administración Pública, 2, incisos a y c, y demás normas que se refieran al Jerarca de la Institución, estipuladas en la Ley General de Control Interno y tomando las acciones administrativas que corresponden de conformidad con lo que establece el artículo 359 de la citada Ley. Asimismo hago del conocimiento de ese honorable Órgano, que oportunamente les estaré presentando formal Recurso de Revisión, con respecto al proceso que se me siguió en el cual no se valoró tal y como consta en las Resoluciones emitidas tanto por el Órgano Director del Procedimiento como por la Gerente General, de la prueba testimonial aportada por la misma administración y por la mía, igualmente demostrare que se valoró de manera errónea los documentos remitidos como prueba por la misma administración en mi perjuicio y aportaré documentos (correos electrónicos) en donde consta la persecución laboral de que fui objeto por parte de la Gerente General, dentro del proceso y sin haberse dictado el acto final. Se adjunta la resolución recurrida de las ocho horas con veinticinco minutos del veintidós de febrero del dos mil diez, y el recurso de revocatoria y apelación en subsidio presentado por el suscrito”.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que se está conociendo el caso por la vía de la correspondencia y obviamente es muy complejo, el funcionario recurre en la instancia del Consejo Directivo para que conozca sobre el tratamiento recibido. No se cuenta con elementos, excepto que conocen del Informe de la Auditoría que fue remitido a la Gerencia General para su debido proceso administrativo y dado que los involucra de manera directa, personalmente no quiere entrar a fondo porque no es su especialidad y considerando que a nivel ya es una instancia superior en lo que corresponde al Consejo Directivo, lo más prudente que quiere proponer, es que se remita el caso al análisis de un experto externo para que emita su opinión al Consejo y sobre esa base definan.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

La señora Marta Guzmán señala que como lo manifestó el Lic. Jorge Vargas, está de acuerdo debido a que la nota está dirigida directamente al Consejo Directivo, por lo que lo más conveniente es preocuparse por la situación dada. También está de acuerdo en que se realice un criterio jurídico externo, para valorar el caso.

La Licda. María Isabel Castro interviene para decir que apoya la propuesta anterior, ya que considera que es un requisito fundamental, el contar con un criterio legal externo para mejor resolver y, por ser un asunto delicado, y sin querer pasar por encima de la autoridad de la Licda. Margarita Fernández, tampoco se quiere lesionar con el actuar, a una persona como ha sido Geovany Flores que ha tenido a cargo las Tiendas Libres. También le preocupa que eventualmente se pueda afectar con la dilación en el proceso, el manejo del Programa de Empresas Comerciales, lo cual sería realmente muy delicado.

La Licda. Flora Jara Arroyo opina que cuando una persona lucha por un derecho que cree que tiene, lo mínimo que pueden hacer es darle la oportunidad. Cree que para todos es mejor que eso quede absolutamente claro y que si el Consejo Directivo puede aportar ese grano de arena de que se vea el asunto externamente, está de acuerdo con lo propuesto.

La Licda. Mireya Jiménez expresa que personalmente ella está de acuerdo con la propuesta emitida por el Señor Vice-Presidente, le parece lo más sensato, porque hay términos que el Consejo Directivo no domina y no quisiera que el día de mañana, ya sea bien o mal, se vaya a ver afectada la persona y que luego les presenten un recurso de amparo y tengan que sacar una cantidad de recursos considerable.

El Lic. Edgardo Herrera señala que interviene a manera de advertencia, en virtud de que la propuesta es que se haga una contratación externa en los siguientes términos: En primer lugar que la opinión externa de asesoría no es vinculante para el Consejo Directivo y sería de exclusiva responsabilidad de los miembros Directores lo que resuelvan. Por otra parte, a manera de recomendación o de consejo considera viable o pertinente si así lo desean contar con una segunda opinión externa especializada en Derecho, pero siempre escuchando a la Asesoría Interna de la Institución, que cree que no se está considerando en la opinión.

Reitera que lo primero que se debe de hacer es solicitar el criterio jurídico de la Asesoría Jurídica Institucional y luego si no la comparten o tienen dudas o quieren ampliarla, confrontarla o tener una opinión adicional. Es decir, que la opinión externa no es santa palabra, más bien si se apegan a ella sin consultar a la Asesoría Jurídica Interna, la responsabilidad es única y exclusivamente de los Directores.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

La Licda. Isabel Muñoz manifiesta que todos en la vida en algún momento se les va a juzgar en algo, y también todos tienen el derecho de defenderse y de ser escuchados y ser defendidos. Cree en este caso que el Lic. Geovany Flores está apelando a que el Consejo Directivo lo escuche porque él considera que el procedimiento que la señora Gerente General llevó para él, no es el correcto, quiere que el Consejo Directivo lo escuche.

Opina que no se le puede decir que no, sin embargo, quisiera reflexionar que le parece como un irrespeto para la Asesoría Jurídica Interna el no escuchar al Lic. Berny Vargas y no se le da la oportunidad de que aclare y explique esas razones, sin tampoco dejar de lado que si se contrata un asesor externo pueda dar su criterio, aunque no sea vinculante a las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo.

Manifiesta que tampoco le gustaría que la Licda. Margarita Fernández se sienta maltratada porque el Consejo Directivo fue quien la nombró y también a ella se le está juzgando, por lo que piensa que tiene todo el derecho de opinar y de tomar la decisión. Cree también que desde el inicio al darle una orden por parte del Consejo ella actuó e hizo lo correcto de acuerdo a las vías y a lo que ella considera que es la Ley.

La Licda. Mireya Jiménez en relación con el tema que los ocupa, manifiesta que está de acuerdo en tener una segunda oportunidad en tener un Asesor Externo y no quita de que también se cuente con el criterio de la Asesoría Interna, desconoce porqué ahora de pronto se dice que se traiga a un Asesor Externo, si siempre se ha dicho que se debería de contar con esos servicios, por lo que no ve ninguna problemática, máxime por ser un tema que honestamente no domina y es importante que todo quede claro, contando además con el criterio tanto de un asesor interno como de un externo, que va a ser de provecho tanto para la señora Gerente General como para el Lic. Geovany Flores.

La Licda. Flora Jara opina que el que se realice la consulta sobre el tema que los ocupa a un Asesor Externo, no es un irrespeto para la Asesoría Jurídica Institucional, porque se supone que la Licda. Margarita Fernández ya ha tenido el respaldo del Asesor Jurídico Interno, porque no cree que haya resuelto sola el asunto, es decir, que todo este tema ha sido consultado internamente, por lo que no ve porqué retrasar el asunto mandándolo a la Asesoría Jurídica.

Agrega que el Consejo Directivo tiene el derecho de darle la oportunidad al Lic. Geovany Flores para que se defienda, por lo que está de acuerdo en que se solicite el criterio jurídico externo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

El Lic. Jorge Vargas aclara con respecto a este tema tan complejo que formalmente el Consejo Directivo no ha conocido el expediente, si no que lo que se está analizando es una apelación por una parte interesada y como Consejo Directivo les parece, consecuente con lo se ha dicho, que les gustaría conocer la opinión del Asesor Jurídico Interno sobre el proceso y su punto de vista, por lo que si el Consejo Directivo está de acuerdo, propone en primer lugar que el tema sea trasladado a la Asesoría Jurídica para que informe sobre el proceso, debido a que no se cuenta con ninguna información y en segundo lugar, se instruya a la Unidad de Secretaría de Actas para que simultáneamente contrate un Asesor Jurídico Externo que brinde una opinión para efectos de tener elementos para la respuesta definitiva.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que particularmente agradece mucho las palabras de la Licda. Isabel Muñoz. Aclara que no considera que sea una falta de respecto, en razón que como Órgano Colegiado tienen la facultad no solamente de asesorarse por un Abogado Externo, si no por otro profesional que estimen conveniente a lo interno o a lo externo para tomar sus decisiones.

También coincide con el Señor Auditor en el sentido que esa opinión les permitiría a los señores miembros del Consejo Directivo, contar con un panorama más amplio.

Asimismo quiere llamar la atención que desde el punto de vista que la Asesoría Jurídica Interna emita los criterios o alguna recomendación ante el Consejo Directivo, lo menos que quisiera es que quedaran expuestos a alguna responsabilidad, por lo que basado en la experiencia y porque es el diario vivir con los colegas siempre hay dos posiciones, una que van a contar con el criterio de la Asesoría Interna, para lo cual va a tratar de la mejor manera posible brindar la asesoría de la mejor forma, no obstante, en el caso que esta emita su criterio y el Consejo Directivo acoja uno contrario, lo relevan de responsabilidad y la acogen.

Por otra parte, en torno al tema que los ocupa y para un poco de tranquilidad para los señores Directores, menciona que en una sesión anterior presentaron a colación el tema de un recurso de amparo interpuesto por el Señor Geovany Flores, y obra en su poder el voto de la sala con una votación absoluta de todos los magistrados declarando sin lugar el recurso.

Basado en el oficio al cual dio lectura la señora Marta Guzmán, inicialmente encontró cuatro inconsistencias muy puntuales, no obstante, la fundamentación de este escrito no se aleja en mucho del recurso de amparo y como les comentó anteriormente cuenta con el voto, ningún magistrado tuvo dudas, no hay violación al debido proceso. Los derechos fundamentales del Debido Proceso y Derecho de Defensa y Derecho Contradictorio le fueron respetados al

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

funcionario, asimismo, la Sala no hizo una mayor crítica al tema, solamente lo declaró sin lugar en todos sus extremos.

La Licda. Isabel Muñoz Mora indica que la Licda. Mireya Jiménez hace alusión a su nombre, donde dice que es curioso que ahora se esté oponiendo a que se contrate a un Abogado Externo como Asesor, cuando siempre, lo ha solicitado. Al respecto responde que tiene razón, porque desde que ocupó el cargo de Directora en el Consejo Directivo lo ha solicitado y solamente una vez la Licda. Mayra Trejos le indicó que ya había solicitado el trámite.

Explica que en esta oportunidad no se está oponiendo, sin embargo piensa que antes de contratarlo se le deberían de pedir explicaciones a los compañeros que tienen años de estar al lado del Consejo Directivo.

El Lic. Jorge Vargas propone si así lo desea el Consejo Directivo que el tema sea conocido en todos sus antecedentes, pros y contras a través de la opinión de la Asesoría Interna que emita los antecedentes y su punto de vista y se contrate un especialista externo para que su opinión, entendiendo la advertencia que hace la Auditoría en el sentido que la responsabilidad de cualquier decisión no es trasladable a las Asesorías sino que es de la responsabilidad del Consejo Directivo.

Reitera su propuesta para que se le solicite a la Asesoría Jurídica Interna que de los antecedentes y su punto de vista sobre el proceso en términos del caso del señor Flores y que paralelamente se instruya a la Unidad Secretaría de Actas, para que tramite la contratación de un experto externo para que conozca el caso y brinde su opinión por un periodo perentorio para poder atender la gestión planteada y en respuesta a la nota y a la gestión, remitir al interesado el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz, y la Licda. Mireya Jiménez Guerra, aprueban la propuesta de acuerdo anterior.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 117-2010***

Solicitar a la Asesoría Jurídica Interna, para que presente ante este Consejo Directivo, los antecedentes y su punto de vista sobre el proceso que se ha incoado en contra del Licenciado Geovanny Flores Miranda, y paralelamente se instruye a la Unidad Secretaría de Actas, para

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

que trámite la contratación de un abogado externo con especialidad en Derecho Público para que conozca el caso y presente su criterio, en un plazo perentorio para atender el recurso planteado y remitir al interesado el presente acuerdo.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas, se refiere a la actividad que esta organizando el IMAS junto con el BID y otras instancias para el mes de abril del presente año, sería importante que para efectos del interés de los señores Directores, se nos brinde detalles al respecto.

La Licda. Mireya Jiménez, señala que el miércoles pasado visitó la provincia de Puntarenas en la actividad del IMAS en la Universidad de Costa Rica, donde participaron la Cámara de Turismo, INFOCOOP, la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, la Universidad de Costa Rica, Asociación Eco Ballena y la Municipalidad de Puntarenas, se reunieron 15 personas para tratar la problemática de la basura en la zona, hay una idea de tratar el proyecto por medio del reciclaje, que sea de manera integral donde participen todas las organizaciones para buscar recursos.

El señor Vicepresidente, solicita el ingreso de la Licda. Yamileth Céspedes, para que ampliara la información entorno al seminario que está organizado el IMAS junto con el BID.

La Licda. Yamileth Céspedes, indica que este seminario internacional el master José Antonio Li, ha venido coordinando con los funcionarios del BID, en un primer momento era para direccionarlo a las experiencias en evaluación, sin embargo, también se ha venido negociando con el BID, un apoyo para la evaluación de impacto, uniéndose este con el seminario, en el cual se van a dar intercambio de experiencias pero a la vez es un taller, se va a contar con tres expertos del BID y dos del PNUD.

Entre la temática están: la lógica de la intervención y de la evaluación y transferencias condicionadas, una visión general de la evaluación de impacto, análisis costo beneficio y costo eficiencia, como evaluar métodos con asignación aleatoria, cómo evaluar métodos no experimental y ejemplos de evaluaciones de impacto como insumo para ajustes de un proyecto de transferencias condicionadas, el muestreo, colecta de información y costo de las evaluaciones. Además se va a tener una mesa redonda de diferentes expertos, sobre la temática de evaluación. En el caso del día viernes de la próxima semana, se va a tratar la temática de evaluación de Avancemos y Seguridad Ciudadana, especialmente con los funcionarios del BID e IMAS.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

Tanto el BID como el PNUD, han solicitado que la invitación de ese seminario se extienda a las instituciones que tienen que ver con Avancemos, como el Ministerio de Educación Pública, la CCSS, de igual forma se invita al Viceministerio de Desarrollo Social, INAMU, INA, PANI y la Contraloría General de la República y el Ministerio de Trabajo. En relación con los funcionarios del IMAS, el master José Antonio Li, designó al Área de Planificación, la organización de este taller por ser un tema de evaluación específicamente, se formó una comisión integrada por los señores Víctor Castro, Marta Isabel Brenes de Planificación, Flor González y Xinia Bolaños de Comunicación y Proyección, Alexander Porras de Presupuesto y Nelson Vinicio Mora Asesor de Presidencia Ejecutiva. Dentro de las personas de la Institución a las cuales se les ha girado invitación son: Consejo Directivo, Gerencia General, los tres Subgerentes y a los compañeros técnicos de las Áreas Regionales, se les invitó dos por cada una y una persona por línea estratégica, para un total aproximado de 36 funcionarios más la Dirección Superior, porque el espacio solicitado por el BID, no debe ser mayor a 70 personas, por ser un curso taller. A lo externo se invitaron a otras instituciones, países de América Latina y el Caribe, actualmente se cuenta con seis participantes cuatro del Salvador y dos de Guatemala, esperando en estos días la confirmación de los otros países.

Solicita a los señores Directores, que por favor confirmen su asistencia, pues la inauguración esta para el miércoles 21 de abril a las 8:30 a.m., se está en trámite la contratación con el Hotel Bougambillea.

En realidad el seminario para el BID, es una gran oportunidad de transferencia de conocimiento, el diseño de la evaluación lo hizo la Universidad de Costa Rica, la cual va a ayudar a ejecutar dicha evaluación y el BID, ha considerado que los lineamientos establecidos en este seminario, nos sirvan para hacer la evaluación de impacto que se quiere, de ahí, que tanto la Contraloría General de la República, como la Universidad de Costa Rica, son actores importantes en dicho seminario, que está programado por tres días de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., no se está previendo hospedaje.

La Licda. María Isabel Castro, le parece muy interesante conformar una Comisión de esta manera, también piensa que es la oportunidad de aprovechar al máximo debido a que no se puede contar con la asistencia de todos los funcionarios, por lo que este es el momento de usar el equipo de transmisión que recién ha adquirido el IMAS para que ellos también reconozcan los mismos detalles del evento y estén conectados o en cada Gerencia Regional, mediante video conferencia.

El Lic. Jorge Vargas, manifiesta su agradecimiento a la Licda. Yamileth Céspedes por la información de la naturaleza del evento y las condiciones. Agrega que de acuerdo a lo que se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

indica en la invitación tendrían que notificar quienes van a participar en dicho evento.

Igualmente el Lic. Jorge Vargas aprovecha para informar que por razones de su agenda personal va a ausentarse del país, durante las próximas semanas correspondientes al mes de abril, por tanto se va a ausentar en las cuatro sesiones siguientes, lo anterior para los efectos de justificación.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***4.1. ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE RESULTADOS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER), EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CD 345-08, ACTA 079-08 DE FECHA 20 DE OCTUBRE, SEGÚN OFICIO SGR-05-04-2010:***

El Lic. Jorge Vargas solicita la autorización para que ingresen a la Sala de Sesiones el Lic. Jorge Baldioceda, Subgerente de Gestión de Recursos y la Licda. Maricela Blanco Profesional Responsable, Administración Tributaria.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Jorge Baldioceda, señala que hace un año este Consejo Directivo, un contrato con una empresa para que encargue de contactar y cobrarle a los patronos morosos, transcurrido un año, hay resultados bastantes halagadores sobre esa función, por lo que se solicita permiso para extender dicho contrato por un año más.

Continúa con la presentación en filminas del informe de Resultados y Viabilidad para Ejecutar el proceso de Gestión Cobratoria de las Cuentas por Cobrar de las Leyes 4760-6443, mediante un centro de llamadas, que forma parte integral de la presente acta.

La Licda. María Isabel Castro, admite que el documento entregado esta muy bien elaborado, por lo cual los felicita. También se debe reconocer que esto cuesta dinero ya que se han encargado de hacer una buena demostración de la relación costo-beneficio, la cual nos favorece, por tanto, le va a dar el voto favorable para la que se prorogue el contrato, pero se ganaría más si se pone atención a dos aspectos en los que aquí se ha fallado, que no tiene que ver con la contratación, en primer lugar la inexactitud de las direcciones físicas y telefónicas, para lo cual debería existir un mecanismo para no tener esa debilidad, segundo que la entrega de los datos por parte del Área Informática, se realice de manera inmediata, no sea que la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

misma institución atrase. En la medida en que esas dos variables estén controladas, se va a ver un mayor beneficio de esta contratación.

La Licda. Mireya Jiménez, está muy contenta de estos resultados, e inclusive en su oportunidad hizo una propuesta para ver cómo se pudo cobrar a la gran cantidad de morosos. Además, considera que se debería de hacer un poco más de publicidad, eso ayudaría a aquellos que no quieren aparecer, que de pronto sientan la presión.

La Licda. Margarita Fernández, señala que se debe hacer una comparación de los resultados obtenidos con la contratación,

Licda. Flora Jara, manifiesta su satisfacción por el documento, claro y bien explicado, hecho con mucho profesionalismo, por lo que los felicita por los resultados obtenidos y que de igual manera cuentan con su voto de renovación del contrato.

La Licda. Isabel Muñoz, solicita que por favor se le aclare con respecto al cuadro de Otras Gestiones, el monto que aparece en la columna de Tele Gestión, no lo coincide con los otros datos que aparecen en el cuadro, como es el envío de estados de cuenta, recepción de llamadas y notificaciones.

La Licda. Maricela Blanco, responde que la Tele Gestión puede ser que se le deje varios mensajes a un cliente y no todos piden que se les envíe el estado de cuenta, tampoco todos envían recepción de fax y la notificación a domicilio corresponde que de 10.965 personas que se localizó, se comprometieron a pagar pero no lo hicieron, por lo que se tuvo que enviar notificaciones a 3.116 personas. Agrega, la notificación personalizada es importante, porque es el elemento que nos sirve para trasladar a cobro judicial.

El Lic. Jorge Vargas, no cree que sea gestión debe hacerse mediante una contratación privada por principio ideológico, que demuestren que había eficiencias es una combinación de factores, lo que hace la llama es iniciar el proceso, pero la continuidad lo hace la administración, que quede claro que los resultados no son exactamente producto exclusivo del servicio contratado con el Call Center.

De tal manera, que le gustaría evaluar más integralmente el trámite y proceso de cobro combinando los factores que inciden que no son solo las llamadas, si bien es cierto, hay un cambio en el comportamiento histórico, no le da un carácter estrictamente uni causalidad a la gestión del Call Center, por lo que se adhiere a la propuesta de la Gerencia General y que se haga un análisis más completo sobre la real eficiencia del sistema.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

El Lic. Jorge Vargas pregunta al Lic. Berny Vargas cuál es la interpretación que se tomó en el marco de la contratación de los Call Center.

El Lic. Berny Vargas responde que tiene en su poder el acuerdo CD 345-08 del 20 de octubre del 2008. Concretamente en el Por Tanto en la parte dispositiva del documento se encuentran dos incisos, el primero de ellos es autorizar el inicio del Proceso de Contratación Administrativa, no obstante, no se hace mención de una adjudicación por lo que considera que están en presencia de una licitación. En lo que respecta al segundo inciso solicita a la Gerencia y a la Subgerencia Administrativa Financiera que se presente un informe al Consejo Directivo sobre resultados y viabilidad 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato para considerar una posible prórroga, es porque el Consejo Directivo ha expresado su voluntad de considerar si es oportuno, conveniente y pertinente prorrogar el contrato o no.

Agrega que la duda, desde el punto de vista jurídico a su criterio se disipa desde donde se dice en el segundo párrafo de la parte dispositiva: : “para considerar una posible prórroga”.

El señor Vicepresidente, solicita a la Licda. Mayra Trejos, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Secretaría de Actas, dar la lectura a la propuesta de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos, da lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 118-10***

***CONSIDERANDO***

1. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 345-08, se autorizó la contratación administrativa para contratar los servicios de un Centro de Llamadas para ejecutar el proceso de gestión cobratoria de las cuentas por cobrar de las leyes No. 4760 y 6443.
2. Que mediante Gaceta No.46 del 26 de marzo de 2009, se publica la adjudicación de la contratación a la empresa Radio Menajes.
3. Que en la cláusula décimo sexta del contrato, se establece que la vigencia del contrato será por un año a partir del día siguiente de notificado el respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá prorrogarse por períodos iguales, hasta un máximo de tres prórrogas para un total de cuatro años de contrato, contando el año del contrato principal.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

***POR TANTO***

Se acuerda

De conformidad con el criterio emitido mediante oficio SGR-05-04-2010, suscrito por la Licda. Margarita Fernández Garita y el Lic. Jorge Baldioceda Castro, Gerente General y Subgerente de Gestión de Recurso, respectivamente, y de conformidad con el oficio AT.113-03-10, dirigido al Lic. Jorge Baldioceda Castro, por la Licda. Maricela Blanco Vado, y que de conformidad con el referéndum de la Contraloría General de la República, se acuerda prórrogar de la contratación de la empresa Radio Mensajes por un año más, a partir del 28 de mayo de 2010 y hasta 28 de mayo de 2011.

El señor Vicepresidente Ejecutivo, somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Se retiran de la sala de sesiones los invitados Jorge Baldioceda y Maricela Blanco.

***4.2. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 75 DEL PROYECTO DE REGLAMENTO LEY 4760, SEGÚN OFICIO PE.453-04-2010.***

La Licda. Margarita Fernández, informa que mediante oficio LID-3455 del 14 de diciembre, suscrito por la Dirección de Leyes y Decretos de la Casa Presidencial, dentro de las observaciones realizadas al artículo 75, indicaron textualmente las funciones y atribuciones señaladas a la Dirección General de Bienestar Social, ley que no pueden ser asumidas por el IMAS vía Decreto. De tal manera, que cuando se realizó todo el trámite con el Ministerio de Salud y la Rectoría del Sector de Vivienda, no se acogió este artículo, puesto que la Asesoría Legal de la señora Clara Zomer, indicaba que ella estaba de acuerdo con Leyes y Decretos, que el artículo 75 no se indicara, puesto que vía Decreto no se podía hacer ninguna modificación a la Ley.

A raíz de esta situación, se devolvió la propuesta de reforma del Decreto, a Ministerio de Salud, los cuales están de acuerdo en eliminar el artículo 75, por esa razón se presenta la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

situación a este Consejo Directivo.

El Lic. Berny Vargas, está de acuerdo con lo indicado por la Gerencia General, ya que la Dirección de Leyes y Decretos, ha establecido como observación al artículo 75, lo antes indicado, no obstante, no es compartido por su persona, esta totalmente convencido que no se está transgrediendo el ordenamiento jurídico, tan es así que el Ministro de Trabajo y la Ministra de Salud, suscribieron el reglamento. Sin embargo, ha considerado que hay una dificultad para poder hacer del convencimiento de la señora Ministra y del Asesor Jurídico del Ministerio de Vivienda, que lo que se está haciendo es nada más operativizando las funciones que por ley ya tiene el Departamento.

Para nadie es un secreto, que vía Decreto no se pueden modificar las funciones que por ley han sido establecidas para un Departamento como es el caso de IBS, por lo que el reglamento lo que pretendía era tomar en cuenta las funciones que ya la ley le había otorgado al Departamento y operativizarlas, que es lo que procede. No ha sido así de recibo por la Dirección y considerando que se iba a quedar la gestión indefinidamente en eso, lo procedente sería eliminar el artículo 75, lo cual no afecta en nada el objeto principal que se busca con el reglamento que es reglamentar la Ley 4760 de conformidad y de cara con la nueva estructura. En realidad de un modo u otro tampoco hay una afectación significativa, los objetivos perseguidos se logran con el artículo 75 tal como estaba anteriormente o sin el. Afortunadamente la ley de creación del Departamento de Bienestar Social ya establecida sus funciones y las podía seguir ejerciendo sin ningún inconveniente, esto ha sido considerado así por el Ministerio de Trabajo, en el sentido de que el mismo Ministro firmo el reglamento.

La Licda. María Isabel Castro, tenía reservas respecto a tocar una ley, porque estaría violentando el causal, motivo y el propósito que tenía el legislador cuando creo la Ley. Desde ese punto de vista le parecía más conveniente remitirlo a la Asamblea Legislativa para que se analice. No obstante, después de haber escuchado el argumento del Lic. Berny Vargas, le parece que es claro, y, no viéndose afectados los funcionarios del Departamento ni la misión del IMAS, por lo tanto, lo estaría votando.

De igual manera, la señora Marta Guzmán, apegada al criterio del Asesor Jurídico, lo va a votar positivo.

El Lic. Jorge Vargas, solicita a la Licda. Mayra Trejos, que proceda con la lectura del acuerdo. La Licda. Mayra Trejos, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Secretaría de Actas, da lectura del siguiente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

***ACUERDO CD 119-10***

Se acuerda:

1- De conformidad con el oficio P.E.453-04-2009, de fecha 08 de abril del 2009, suscrito por el máster José Antonio Li Piñar, Presidente Ejecutivo y el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, se acuerda eliminar el artículo 75, que contiene actualmente las reformas del Reglamento a la Creación del IMAS y que se ajuste la enumeración de los artículos.

2- Se instruye a la Gerencia General, para que coordine lo necesario con la Rectoría del Sector Social y Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, para que se proceda a eliminar el texto mencionado.

El señor Vicepresidente, somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Flora Jara Arroyo votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO QUINTO: APROBACION DE LAS ACTAS No. 022-10, 023-10:***

***ACTA N° 022-2010:***

El señor Vicepresidente somete a votación el Acta No. 022-10.

Con las observaciones los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz, Licda. Flora Jara Arroyo, y la Licda. Mireya Jiménez Guerra, aprueban el acta anterior.

Por tanto se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 12 DE  
ABRIL DE 2010.  
ACTA N° 026-2010.**

***ACUERDO CD 120-10***

Aprobar el Acta N° 022-2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

***ACTA N° 023-2010:***

El señor Vicepresidente somete a votación el Acta No. 023-10.

Los señores Directores: Jorge Vargas Roldán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz, Lic. y la Licda. Mireya Jiménez Guerra, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. Flora Jara Arroyo, que no estuvo presente.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 121-10***

Aprobar el Acta N° 023-2010 de fecha 5 de abril de 2010.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:15 p.m.

**LIC. JORGE VARGAS ROLDÁN  
VICE-PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**